

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 14 DE NOVIEMBRE DE 1960

Nº 14.268

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 225, 226, 227 y 228 de 1º de junio de 1960, por los cuales se hacen unos ascensos y nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 197, 198 y 199 de 9 de septiembre de 1960, por los cuales se abren unos créditos suplementales.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 321, 322 y 323 de 21 de mayo de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 324 de 2 de julio de 1957, por el cual se amplían y se hacen correcciones en unos decretos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 225

(DE 1º DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en la Gobernación de la Provincia de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Asciéndese al señor Gerardo Gutiérrez, a Secretario de Cuarta Categoría, en reemplazo de Ladislao Sosa A., quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase a Jenaro A. Rodríguez, Oficial de Cuarta Categoría, en reemplazo de Gerardo Gutiérrez, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 16 de mayo del presente año. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 226

(DE 1º DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hacen dos nombramientos ad honorem en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Diamantina de Gracia, Telefonista ad honorem en la oficina de Veladero.

Artículo Segundo: Nómbrase a Eudocia H. de Cedeño, Telefonista ad honorem en la oficina de Cañas Gordas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 227

(DE 1º DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hacen tres nombramientos y dos ascensos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Aurora de Bolaños, Telefonista de Séptima Categoría en Las Lomas, en reemplazo de Ada Degracia, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Asciéndese a Modesto Solano, a Telegrafista de Cuarta Categoría en Aguadulce, en reemplazo de Paulina M. de Brand, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Tercero: Asciéndese a Andrea Aiveo, a Telegrafista de Quinta Categoría en Penonomé, en reemplazo de Modesto Solano, quien ha sido ascendido.

Artículo Cuarto: Nómbrase a Doris E. Morales, Portera de Quinta Categoría en reemplazo de Andrea Aiveo, quien ha sido ascendida.

Artículo Quinto: Nómbrase a Leticia Marcucci, Telegrafista de Cuarta Categoría, en reemplazo de Rebecca de Pérez, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 7 de mayo de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 228

(DE 1º DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Asciéndese a Carmen C. Beluche, a Telegrafista de Cuarta Categoría en reemplazo de Octavio Castillo, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase a Diana de la Hoz, Mensajero de Tercera Categoría en la Ins-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Relleno de Barrera) (Relleno de Barrera)
 Teléfono: 2-3271 Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/. 4.95.—Solicítase en la oficina de venta de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

pección General de Correos, en reemplazo de
 Carmen C. Beluche, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fisca-
 les a partir del 18 de junio de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día
 del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 HECTOR VALDES JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 197

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al
 Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agri-
 cultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comi-
 sión Legislativa Permanente la aprobación de un
 Crédito Suplemental por la suma de B. 15.000.-
 00, imputable al Presupuesto de Gastos del Mi-
 nisterio de Agricultura, Comercio e Industrias
 para reforzar la partida de Publicaciones y Pro-
 paganda del Turismo; atender los gastos de la
 5ª Conferencia Interamericana de Agricultura;
 y reforzar la partida de Becario.

Que la apertura del Crédito Suplemental men-
 cionado no alterará el equilibrio del Presupuesto,
 ya que se aumentarán tres partidas, mediante
 disminución de otra del mismo Presupuesto, así:

| Codificación | Disminución | Aumento |
|--------------|------------------|------------------|
| 1000601.213 | | 7,000.00 |
| 1000601.207 | | 5,000.00 |
| 1000901.207 | | 3,000.00 |
| 1000903.225 | 15,000.00 | |
| Total | 15,000.00 | 15,000.00 |

Que de conformidad con lo establecido en el
 artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de
 Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y el
 Contralor General de la República conceden la
 viabilidad y conveniencia de este Crédito por

ser necesario y conveniente y no altera el equili-
 brio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con
 los requisitos establecidos en los Artículos 221
 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150,
 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del
 Código Fiscal, la Comisión Legislativa Perma-
 nente, mediante Resolución N° 49 de 28 de ago-
 sto del año en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por
 conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
 expedir el Decreto que ordene en definitiva la
 apertura de los Créditos Adicionales, tanto Su-
 plementales como Extraordinarios que hayan
 sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suple-
 mental al Presupuesto de Gastos del Ministerio
 de Agricultura, Comercio e Industrias, por la
 suma de B. 15.000.00 para reforzar la partida
 de Publicaciones y Propaganda del Turismo;
 Atender los gastos de la 5ª Conferencia Inter-
 americana de Agricultura y reforzar la partida
 de Becario, mediante el aumento y disminu-
 ción de las partidas especificadas en la parte moti-
 va de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve
 días del mes de septiembre de mil novecientos
 sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro Encargado del
 Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 198

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al
 Presupuesto de Gastos del Ministerio de Traba-
 jo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comi-
 sión Legislativa Permanente la aprobación de un
 Crédito Suplemental por la suma de B. 595.00,
 imputable al Presupuesto de Gastos del Ministe-
 rio de Trabajo, Previsión Social y Salud Públi-
 ca para pagar dietas de reuniones de la Comi-
 sión de Salario Mínimo, mes de diciembre; pago
 de Viáticos y Transportes; y Accesorios y Repa-
 raciones de equipo.

Que la apertura del Crédito Suplemental men-
 cionado no alterará el equilibrio del Presupe-
 sto, ya que se aumentan tres partidas, y se dis-
 minución de otras del mismo Presupuesto, así:

| Codificación | Disminución | Aumento |
|--------------|---------------|---------------|
| 1210102.102 | | 100.00 |
| 1236218.212 | 150.00 | |
| 1210102.207 | | 325.00 |
| 1236219.306 | 325.00 | |
| 1210102.216 | 80.00 | |
| 1236219.306 | | 80.00 |
| Total | 595.00 | 595.00 |

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 47 de 26 de agosto del año en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B 595.00 para pagar dietas de reuniones de la Comisión de Salario Mínimo; mes de diciembre; pago de Viáticos y Transportes, Accesorios y Reparaciones de equipo, mediante el aumento de disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 199

(DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B 2,500.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia para reforzar la partida de jubilaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará en B 2,500.00 la partida 1300101.203, mediante disminución de igual suma en la partida 04009-01.203, del mismo Presupuesto.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y el Contralor General de la República conceden la

viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 63 de 1º del mes en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B/2,500.00 para reforzar la partida de jubilación de la Corte Suprema de Justicia, mediante el aumento de B 2,500.00 en la partida 1300101.203 y la disminución de igual suma en la partida 04009-01.203, del mismo Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Vice-Ministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 321

(DE 24 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Región Oriental, Ingeniería Sanitaria

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos, por un mes solamente, en el Acuerdo de La Mesa, así:

Anastasio Martínez Peón Subalterno de 4ª Categoría en reemplazo de Ignacio Jiménez, quien no se ha presentado.

Emilio Tristán Peón Subalterno de 4ª Categoría en reemplazo de Luis Santos, quien no se ha presentado.

Nicolás Martínez Peón Subalterno de 4ª Categoría, en reemplazo de Sinar Salcedo, quien no se ha presentado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de mayo de 1957 y se imputa al artículo 1292 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

DECRETO NUMERO 322

(DE 24 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Brigada Aquilino Tejera:

Jorge Charpentier Ortega Auxiliar de Enfermera de 5ª Categoría, en reemplazo de Aricio Morales, quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 1º de mayo de 1957.

Brigada Móvil de Bocas del Toro:

Dr. Narciso Arellano Mejía Dentista de 2ª Categoría, para llenar vacante, a partir del 16 de mayo de 1957.

Recolección de Basuras-Panamá:

Manuel Salvador Ruiz Peón Subalterno de 2ª Categoría, en reemplazo de Valentín Escudero, quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 1º de junio de 1957.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

DECRETO NUMERO 323

(DE 24 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Brigada Móvil de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Narciso Arellano Mejía, Dentista de 2ª Categoría en la Brigada Móvil de Bocas del Toro, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de mayo de 1957.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

**ANULANSE Y SE HACEN CORRECCIONES
A UNOS DECRETOS**

DECRETO NUMERO 324

(DE 3 DE JULIO DE 1957)

por el cual se anulan y se hacen correcciones en Decretos del Hospital San Juan de Dios

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Anular en todas sus partes el Decreto Número 167 de 20 de febrero de 1957 a partir del 16 de enero de 1957.

Artículo segundo: Anular del Decreto Número 143 de 14 de febrero de 1957, el nombramiento que se hizo a favor de Berta Cecilia Amores como Oficial de 6ª Cat., en reemplazo de Stella García en el Hospital San Juan de Dios, a partir del 16 de enero de 1957.

Artículo tercero: Corregir el Decreto Número 38 de 14 de enero de 1957, así:

Servicio Administrativo:

donde dice: Stella García, Archivera de 3ª Categoría.

debe decir: Stella García, Archivera de 3ª Cat., en reemplazo de Mafalda de Moreno, quien pasa a ocupar otro cargo.

donde dice: Mafalda de Moreno, Oficial de 6ª Categoría.

debe decir: Mafalda de Moreno, Oficial de 6ª Cat., en reemplazo de Stella García, quien pasa a ocupar otro cargo.

donde dice: Arquímedes Castillo D., Oficial de 9ª Categoría.

debe decir: Arquímedes Castillo D., Oficial de 9ª Categoría en reemplazo de Margarita Palma, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 25 de noviembre de 1960, a las 11 a. m., se abran en el Despacho del Tesorero Municipal las propuestas.

puestas que se hagan por el suministro e instalación hasta de 300 señales de alto para la Ciudad. Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de Oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampillas del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple acompañada de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 25 de 1960.

HERNANDO ORTEGA,
Tesorero Municipal.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 24 de noviembre de 1960, para la impresión de un millón setecientos mil (1.700.000) estampillas ordinarias y aéreas conmemorativa a las Bodas de Plata del Club de Leones de Panamá, solicitadas por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 17 de octubre de 1960.

Pedro A. Fonseca,
Jefe de Departamento de Compras.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las 19.00 A. M. hora de Panamá, del jueves 19 de diciembre de 1960, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para el suministro de una máquina generadora de diesel y accesorios para la estación de bombeo de aguas negras de Via Brasil (Panamá).

Para ser considerada, la propuesta deberá presentarse en pliego cerrado en papel sellado, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones, con un timbre del "Soldado de la Independencia".

El juego de planos, el pliego de especificaciones y el modelo de propuesta podrán obtenerse a partir del 21 de octubre de 1960 en la Oficina del Director Ejecutivo de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá, Via España Nº 2562, (Teléfono 4-1425), previo depósito de la suma de B/. 25.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelva en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

La licitación será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante.

Panamá, 21 de octubre de 1960.

SERGIO GONZALEZ RUIZ,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Art. 577 del Código de Comercio, Aviso al Público que por medio de la Escritura Pública Nº 2867 de octubre 29 de 1960, de la Notaría Terceira del Circuito he comprado a la señora Flora Maria Sem White Vela de Brewer el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Cantina Palacio", el cual funciona en el Nº 24-73 de la Avenida Central de esta Ciudad.

Panamá, 29 de octubre de 1960.

Jose Joaquín White Rosales

L. 38688
(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público.

CERTIFICA:

Que al Folio 427, Asiento 40.697 del Tomo 171 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada "Bluewater Shipping Corporation".

Que al Folio 265, Asiento 87.445 del Tomo 399 de la misma Sección se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"Resuelto, que "Bluewater Shipping Corporation" de inmediato suspenda todo negocio y sea disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2253 de octubre 13 de 1960, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es octubre 20 de 1960.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las ocho y media de la mañana del día de hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta.

J. E. BARRIA A.,

Director General del Registro Público.

L. 37797

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaría del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Colón, en Funciones de Alguacil Ejecutivo, avisa al público:

Que se ha señalado las horas hábiles del día diez y ocho (18) de noviembre próximo, para verificar el remate del bien embargado en la acción real propuesta por la firma "Singer Sewing Machine Co." por medio de apoderado, contra Ruperto A. Tomlinson. El bien que ha de rematarse se describe así:

Una maquina de coser marca "Singer", estilo 15-J-88495, Nº J-D-179567.

La base para el remate del bien descrito es la suma de ochenta y tres balboas con veinte centésimos (B/. 83.20) que es el monto de la obligación demandada.

El postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base. Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, 21 de octubre de 1960.

La Secretaría en Funciones de Alguacil Ejecutivo,

Z. M. Llanza.

L. 38359

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 46

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el Leano Elias Chaves, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Rogelio Medina, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Paoal, censulado 7-AV 90-709, ha solicitado de esta Administración de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra, del terreno denominado "La Polvosa", ubicado en jurisdicción del nombrado Distrito, de un área de treinta y dos (32) hectáreas con mil novecientos treinta y seis (1936) metros cuadrados, alindado en la forma siguiente: Norte, camino de Los Panameños a Lajunimar Sur, camino de Carrizal a Lajunimar Este, terreno de Antonio Acevedo y Oeste, terreno de Pedro Vargas.

Y de conformidad con el artículo 160 del Código Fiscal se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar y forma que se designa y en el de la Alcaldía del Distrito de Paoal y en las de la misma se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los términos de la Ley de Publicidad Mercantil.

En Tabara, 21 de octubre de 1960.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

Roberto Solís L.

F. Inspector de Tabara,

Santiago A. Peña C.

L. 37299

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suserito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Eusebio Murillo, panameño, casado, de treinta años de edad, con residencia en calle cuarenta y uno, casa número 2-54 cuarto 29, hijo de José Domingo Murillo e Higinia Aguilar, acusado por el delito de lesiones por imprudencia, para que se presente a este Despacho, en el término de diez días, más el de la distancia a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada por este Juzgado, con fecha veintiseis de septiembre de mil novecientos sesenta a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera de 26 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, septiembre veintiseis de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Eusebio Murillo, panameño, de 31 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle 41 Este, casa número 2-54, con cédula de identidad personal número 2-5359, hijo de José Domingo Murillo e Higinia Aguilar, a la pena de tres meses de arresto y la accesoria del pago de los gastos procesales.

Reaitase al Departamento Nacional de Investigaciones y a la Comandancia de la Guardia Nacional, notas ordenando la captura de Murillo, quien deberá ser puesto a órdenes del Departamento de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia, para la ejecución de esta sentencia.

Désele publicidad a este fallo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2349 del Código Judicial, formalidad exigida en juicios con reo ausente.

Por tratarse de delitos sancionados con pena de arresto, no procede la consulta de este pronunciamiento al Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Cancélese la fianza de costas construida en diligencia visible a fs. 72.

Fundamento de Derecho: Artículo 17, 18, 21, 27 y 318 inciso a) del C. Penal, 799, 2152, 2153, 2156, 2157, 2206 y 2319 del Código Judicial, Decreto Ley 159 de 1941 y Art. 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Abelardo A. Herrera.—Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al encartado Murillo, que de no comparecer ante este Despacho dentro del término concedido, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y político el deber en que están de proceder a efectuar la captura del encartado Eusebio Murillo, y también a los particulares para que denuncien su paradero si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Murillo, lo que antecede se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para que ordene su debida publicación en la Gaceta a su digno cargo por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA,

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 27

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Roberto Espinosa, de generales desconocidas, reo del delito de falsedad, para que en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2349 del Código Judicial, referendado por el 17 de Ley Nº 1 de 26 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la sentencia

condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, treintna de agosto de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Roberto Espinosa, de generales desconocidas a la pena de ocho meses de reclusión y al pago de los gastos procesales, como reo del delito de falsedad.

Como el paradero del sentenciado se desconoce, emplácese por Edicto para legal notificación de esta sentencia.

Derechos Art. 2152, 2348, del C. J. y 287 y 238 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) Américo Rivera, Juez Sexto del Circuito.—Raúl López, Secretario".

Se advierte al encartado, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término conocido, esta sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden Judicial y Político, la obligación en que están de perseguir y capturar al reo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le condena, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Roberto Espinosa se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de junio de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite, en esta misma fecha al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario,

Raúl López Grimaldo,

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

En el juicio segundo contra John Edward Hall, por el delito de "Lesiones por Imprudencia", se ha dictado la siguiente providencia:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiseis de agosto de mil novecientos sesenta.

En vista de que el acusado, John Edward Hall, se presentó para San José República de Costa Rica, según informe del Secretario del Juzgado Quinto de la Ciudad de Panamá, se dispone a reemplazar por Edicto al referido Hall.

Notifíquese.—(Fdo.) C. Hermosillo S.—Juan B. Arce, Secretario".

Auto del Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en la Penal.—Colón, nueve de agosto de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Existe en este negocio que por el delito de "Lesiones por Imprudencia", se sigue contra John Edward Hall, un auto encasatorio legal a fl. 45 y dictado por el Juez Tercero Municipal, pena que ha dado, preteritamente, lugar a la inconfesional de la defensa de Hall, hasta el extremo que se llevan a recurso del mismo.

El alegato del inculminado en su parte pertinente dice:

"Primero: Consta en autos que en un principio la inculminada defensora era de treinta (30) días, como bien se dice el medio Buenos de Colón. Si esto era así entonces el negocio debe permanecer en el Juzgado de Transito como establece la ley, cuando se trata de lesiones por imprudencia que no pasan de treinta días. Si no obstante con posterioridad, y por argucias ajenas a la responsabilidad de los que llevan a cabo las sumarias, se aumentó la inculminación a cuarenta (40) días, con el fin de elevar el asunto al Juzgado Municipal y así, a través de arbitraria competencia y jurisdicción, destinar un asunto que debió ventilar se por los estrados del Juzgado de Transito. Si se estudia el expediente, se nota que el mismo medio fechos acepta que se debe la inculminación respecto según el Código las estructuras de dichos medios deben estar así". Y en un absurdo que no me...

dicial de la República para que verifiquen la captura de Cándida Castro.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy treinta de septiembre de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana, y se ordena que copia del mismo se envíe al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coeló,
RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario,
Julán Tejeira F.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, por este medio cita y emplaza: a Doroteo Acosta Montenegro, panameño, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, chequeador, vecino del Distrito, cedulaado bajo el número 47-36569, con residencia en Guabito y de actual paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia que fue dictada en su contra por el delito de hurto de unas maderas cometido en el Aserrio de Guabito. El término corre desde la última publicación del presente Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, y el texto de la sentencia en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, diez y seis de junio de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas y existiendo la plena prueba del hecho delictivo así como la responsabilidad de los reos, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Doroteo Acosta Montenegro, panameño, de 36 años de edad, casado, jornalero, apuntador, vecino del Distrito, con residencia en Guabito, cedulaado bajo el número 47-36569 y reo ausente, por el delito de hurto a la pena que indica el artículo 352 ordinal a) y artículo 377 del Código Penal por haber sido resultante de relaciones recíprocas de empleo y por las circunstancias de no haberse recuperado nada de lo perdido, ascendiendo el objeto perdido a una suma considerable, o sea a veinticuatro meses de reclusión; con el derecho a la rebaja estatuida por el artículo 60 del Código Penal; es decir rebajándose la pena a una tercera parte, quedándole así por cumplir en el establecimiento de castigo indicado por el Órgano Ejecutivo por esas circunstancias un año con veinte meses y a temas al pago de las costas procesales.

A Osmond Calvin Wilson, panameño, de 37 años de edad, soltero, jornalero, residente en el Corregimiento de Guabito, con cédula de identidad personal Nº 1-3442, como encubridor del hecho delictivo, a la pena de doce meses de reclusión y a pagar tres veces el valor comercial de la madera hurtada; con una rebaja en la pena de una tercera parte (Artículo 60 del Código Penal) quedándole por cumplir en el establecimiento de castigo correspondiente, ocho meses de reclusión.

Pero como el reo Wilson ha estado detenido desde el 24 de abril del año próximo pasado hasta la fecha, que da 12 meses con 23 días, ha cumplido la pena principal y por esa razón debe ponerse en inmediata libertad.

También se condena a este último reo al pago de las costas procesales.

Consúltese con el Superior si no fuere anulada esta sentencia.

Fundamentos: Artículos 2264, 2296, 2356, 2454, 2458, 2457, 779 y demás disposiciones del Código Judicial; y además de las disposiciones citadas en el cuerpo de la sentencia, en los Artículos 17, Ordinal 1º, 21, 27, 28 y demás correlativos del Código Penal.

Cópese y notifíquese.—(Fdo.) El Juez, ANICETO CERVERA.—La Secretaria, Librada James".

Se advierte al procesado Doroteo Acosta Montenegro que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, se le tendrá como legítimamente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se pronunciarán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veintuno de junio de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" durante cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la Ciudad de Bocas del Toro, a los veintim días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

El Juez,
ANICETO CERVERA.

La Secretaria Ad-int.,
Estela Ch. de Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, por este medio cita y emplaza: a Francisco Guevara, salvadoreño, de cincuenta y siete años de edad, soltero, residente en la población de Almirante, electricista, y con cédula de identidad personal Nº 8-25126, y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de diez (10) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio que fue dictado en su contra por haber violado disposición pertinente de la Ley 5ª de 1933.

El término corre desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, y el texto de la resolución en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, diez y seis de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Y en tal virtud, el que suscribe Juez Segundo de este circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, abre causa criminal contra Francisco Rendón Rendón (a) Mas Plata, ecuatoriano, de sesenta y seis años de edad, casado, comerciante, vecino de este Distrito con residencia en Almirante y con cédula de identidad personal número 3-3576, por haber violado disposición pertinente de la Ley 5ª de 1933, así como contra el ausente Francisco Guevara, salvadoreño, de cincuenta y siete años de edad, soltero, residente en la población de Almirante, electricista, y con cédula de identidad personal número 8-25126. En consecuencia, las partes cuentan con cinco días para presentar las pruebas de que quieran valerse en la audiencia pública; y se señalará fecha para que tenga lugar la vista oral a su debido tiempo.

Como el procesado Rendón Rendón (a) Mas Plata ya tiene nombrado su defensor que lo es el Lic. Juan Martero Vásquez, no es menester llene ese requisito de nombrar defensor al ser notificado, pero si debe hacerlo el procesado ausente Francisco Guevara.

Dentro de ocho días presentará el fiador a su fiado, para los efectos de su notificación correspondiente.

Encontrándose como se ha dicho el procesado Guevara ausente, notifíquesele este auto emplazándolo por medio de edicto para que esté a derecho en el juicio.

Cópese y notifíquese.—(Fdo.) El Juez, Antonio Cervera.—La Secretaria, Librada James".

Se advierte al procesado Francisco Guevara que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgado como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1096 del Código Judicial.

Y para que le sirva de formal notificación al citado, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado conadas desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la Ciudad de Bocas del Toro, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,
ANICETO CERVERA.

La Secretaria,
Librada James.

(Segunda publicación)